

Radicado: 2018-00258

La Secretaría procede a liquidar las costas en el presente proceso a cargo de la parte demandada y a favor del demandante, de la siguiente manera:

Registro de documentos (fl. 55)-----	20.100
Certificado de liberta (fl. 56)-----	16.300
Arancel (fls. 64 y 65)-----	14.000
Envío correo certificado notificación por personal (fl.69)-----	11.400
Envío correo certificado notificación por personal (fl.74)-----	11.400
Envío correo certificado notificación por personal (fl.87)-----	11.500
Envío correo certificado notificación por personal (fl.107)-----	11.400
Envío correo certificado notificación por personal (fl.113)-----	11.400
Envío correo certificado notificación por personal (fl.131)-----	11.400
Envío correo certificado notificación por personal (fl.150)-----	11.500
Agencias en derecho (fl. 178) -----	8´860.00
Total-----	\$8´990.400

Son: OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROSCIENTOS PESOS M.L.
(\$8´990.400.oo)

Medellín, 26 de octubre de 2020


JULIÁN MAZO BEDOYA
Secretario

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTES	CATALINA SÁNCHEZ YEPES Y LUZ MARINA MIRA LOAIZA
DEMANDADOS	SANDRO OCAMPO GRANADO e HILDA YANNETH ESCOBAR GÓMEZ
ASUNTO	LIQUIDACIÓN DE COSTAS
RADICADO	2018-00258

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 366 del C. G.P, se imparte aprobación de la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ
8.

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. 77.
Hoy, 27 de Octubre de 2.020


JULIÁN MAZO BEDOYA
Secretario